



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 125-2023-DGA-UNDC**

---

San Vicente, 24 de mayo de 2023

**VISTO:** El INFORME LEGAL N° 196 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 15 de mayo de 2023 referente a la devolución de dinero solicitado, Ángel José GIL RAQUI, por el monto de S/ 104.20 soles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 071-2023-UNDC/CO-P, de fecha 16 de mayo de 2023, resuelven en delegar facultades y atribuciones a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante FUT de fecha 16 de marzo del 2023, el estudiante GIL RAQUI, Ángel José, solicita devolución de dinero por el monto de S/ 104.20 soles, por no corresponder al trámite solicitado de reincorporación. Dicho depósito fue realizado en un Agente del Banco de la Nación, realizado el día 12 de enero del 2023, con número de referencia N° 715151.

Que, mediante INFORME N° 209-2023-UNDC/VRAC/DGAC, de fecha 25 de abril del 2023, la Dirección de Gestión Académica de la UNDC, informa que:

De acuerdo al Reglamento Académico:

En su artículo 68° El estudiante con abandono de estudios que solicite su reincorporación tiene como requisito un pago por derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular por cada año que dejó de estudios, para los que no hicieron reserva de matrícula.

De acuerdo al TUPA vigente de la UNDC no se tiene establecido un pago de derecho de tramitación por un procedimiento de Reincorporación de estudios.

Que, en ese sentido, la Dirección de Gestión Académica recomienda derivar a la oficina que corresponda para que validen el depósito; luego de la verificación se proceda a derivar a la dependencia responsable del procedimiento con el cual dictaminó la aprobación resolutive de reincorporación, para que pueda indicar la respectiva devolución de dinero por el monto de S/ 104.20 soles que el estudiante solicita.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 196 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 15 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC recomienda, previa verificación del pago, autorizar la devolución del importe pagado por don Ángel José GIL RAQUI, por la suma de S/ 104.20, al haberse configurado un pago indebido.

Que, mediante INFORME N° 0176-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 24 de mayo de 2023 el Jefe de la Unidad de Tesorería comunica y ratifica que, el señor Gil Raqui Angel José, realizó el pago por el monto de S/ 104.20 soles.

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 29488, Resolución Ministerial N° 0458-2012-ED, Estatuto, y demás normas concordantes.



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 125-2023-DGA-UNDC**

---

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la devolución del importe pagado por don Ángel José GIL RAQUI por la suma de S/. 104.20, al haberse configurado un pago indebido.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
**CPC. Miria, RETUERTO ARRIETA**  
**Directora General de Administración**